Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintisiete (27) de enero de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante	: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP
Demandado	: JAIRO MAURICIO GARCÍA HERNÁNDEZ
Radicación	: 41-001-41-89-003-2020-00735-00

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP., en contra de JAIRO MAURICIO GARCÍA HERNÁNDEZ., observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 02 de diciembre de 2020 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

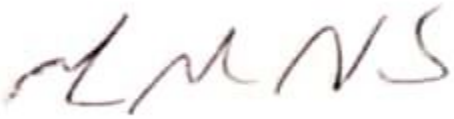

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321